



ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 95

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ALMOLOYA DE JUÁREZ

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el organismo descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez", como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, será manejado por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del Municipio de Almoloya de Juárez.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento de un servicio público como lo es el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, tendrá los siguientes objetivos:

- I.- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del Municipio;
- II.- Propiciar la interacción familiar y social;
- III.- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del Municipio;
- IV.- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V.- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI.- Promover el deporte de los trabajadores;
- VII.- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII.- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte;



- IX.- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X.- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI.- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII.- Promover la identidad del Municipio de Almoloya de Juárez, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII.- Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV.- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del Municipio de Almoloya de Juárez;
- II.- Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III.- Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV.- Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V.- Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
- VI.- Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII.- Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII.- Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX.- Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X.- Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI.- Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII.- Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII.- Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV.- Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;



XV.- Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y

XVI.- Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil:

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles:

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales:

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular:

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación:

Se crearán escuelas de iniciación deportiva en todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios:

Se promoverá y organizará torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones:

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas:



Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación:

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo:

En la formación, es donde el instituto de cultura física y deporte de Almoloya de Juárez, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo:

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, estará a cargo de un consejo municipal y de un director.

Artículo 18.- El Consejo Municipal, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, el cual estará integrado por:

I.- Un presidente, que será el presidente municipal;

II.- Un secretario, que será el secretario del ayuntamiento;

III.- Un secretario técnico, que será el director;

IV.- Cinco vocales que serán:

A) El regidor de la comisión del deporte.

B) Un representante del sector deportivo del municipio de Almoloya de Juárez.

C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros del consejo municipal, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- El consejo municipal, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 21.- Son atribuciones del consejo municipal:



- I.- Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez;
- II.- Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez;
- III.- Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que propongan el director para la consecución de sus objetivos;
- IV.- Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V.- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI.- Nombrar o remover al director;
- VII.- Evaluar los planes y programas;
- VIII.- Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX.- Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X.- Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por el consejo municipal a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I.- Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez;
- II.- Dar cumplimiento a los acuerdos del consejo municipal;
- III.- Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV.- Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V.- Presentar ante el consejo municipal el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI.- Presentar ante el consejo municipal el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII.- Adquirir conforme a las normas y previa autorización del consejo los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII.- Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- IX.- Las demás que le confieren la presente ley, el reglamento interno y el consejo municipal.



CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del instituto municipal de la cultura física y deporte de Almoloya de Juárez, se integra con:

- I.- La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del municipio;
- II.- Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo publico descentralizado;
- III.- Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- IV.- Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier titulo, ya sea publico, privado o social; y
- V.- Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez, estará sujeto a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Artículo 26.- Las relaciones laborales entre el instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Méx., proveerá lo necesario para la instalación del consejo municipal de cultura física y deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Diputado Presidente.-C. Mario Sandoval Silvera.- Diputados Secretarios.- C. Pablo César Vives Chavarría.- C. Felipe Borja Texcotitla.- C. Víctor Javier Sosa Muñoz.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de noviembre del 2004.



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

APROBACIÓN: 11 de noviembre del 2004

PROMULGACIÓN: 25 de noviembre del 2004

PUBLICACIÓN: [25 de noviembre del 2004](#)

VIGENCIA: 26 de noviembre del 2004